



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4029 /2019

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

ALEJANDRO C. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

Que la ciudad en su continuo crecimiento, necesita de mayores servicios y opciones de esparcimiento;
que a partir de lo mencionado con anterioridad se hace necesario habilitar comercios que ofrezcan una mayor variedad de alimentos en todas sus formas a los transeúntes.
que la diversidad de cultural en nuestra ciudad hace que la variedad de alimentos sea muy grande;
que la Ordenanza Municipal N° 2924/11 es la que norma la habilitación de los vendedores ambulantes de comidas;
que si bien en la actualidad existe una prohibición en la vía pública de la venta de alcohol, advertimos que este no resulta una medida educativa, disciplinaria ni correctiva ya que en muchas oportunidades encontramos resultados adversos al espíritu de este propósito, "consumir con educación teniendo en cuenta nuestras actitudes";
que a través de la Ordenanza Municipal N° 3843/18, el Municipio reconoce a los productores de cerveza artesanal siendo éste, un punto de activación económica;
que la producción de cerveza artesanal se expende generalmente tirada de barriles en forma directa al público mediante la recarga de botellones o en vasos;
que la mencionada norma ha de ser modificada para poder dotarla de aplicabilidad a las nuevas opciones alimentarias.

LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 2924/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20.- AUTORIZASE el expendio y la elaboración en el espacio público, de los siguientes alimentos:

- a) Golosinas y productos de confitería envasados en origen.
- b) Sándwiches fríos envasados en origen.
- c) Sándwiches calientes.
- d) Panificados elaborados con harinas de trigo, maíz o fécula de mandioca.
- e) Frutas y verduras.
- f) Elaboración de productos de confitería cuyos ingredientes fundamentales son los azúcares, junto con los aditivos autorizados, y que en alguna fase de la elaboración se somete a un tratamiento térmico adecuado."

Artículo 2°.- MODIFIQUESE el artículo 16° de la Ordenanza Municipal N° 2924/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de aderezos, que deberán ser de uso único e individual."

Artículo 3°.- MODIFIQUESE el artículo 23 de la Ordenanza Municipal N° 2924/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

279



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

"Artículo 23.- Todas las categorías podrán expender:

- a) bebidas sin alcohol envasadas.
- b) cerveza artesanal de origen local envasada en origen, cerveza tirada y recarga de envases permitidos para tal fin."

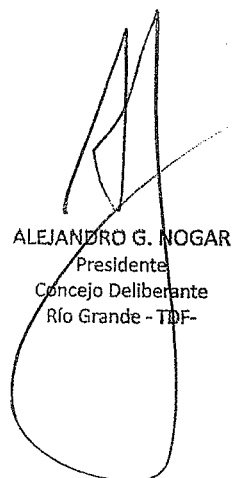
Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2019.

Lb/FR



LIC. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

[Handwritten signature]
Girese a Bloques

4 0 2 9



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE		
Dirección Legislativa		
ENTRO:	24 MAYO 2019	HORA: 10:15
Nº:	407	

[Handwritten signature]
LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota Nº *111* /19
Letra: M.R.G.S.PyG.C.D.A.L

Río Grande, 23 de mayo del 2019.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar, que el DEM ha resuelto hacer uso de las facultades conferidas en el Art. 102º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Vetar Totalmente el siguiente Proyecto de Ordenanza:

- Asunto Nº 274/19 - D.M Nº 0430 /2019

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

[Handwritten signature]
Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección de Asuntos Legislativos



Municipio de Río Grande

Tierra del Fuego

Río Grande,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

23 MAYO 2019 0430

VISTO: El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo Asunto N° 274/2019, dado en la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2019, referente a modificar la Ordenanza Municipal N° 2924/2011,
Ordenanza Municipal N° 1006/98, adhiere a la Ley Nacional N° 24.788
Ordenanza Municipal N° 1120/99,
Ordenanza Municipal N° 1194/99,
Ordenanza Municipal N° 2836/10,
Ordenanza Municipal N° 2859/11,
Ordenanza Municipal N° 3832/2018,
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Asunto N° 274/2019, se pretende modificar la Ordenanza Municipal N° 2924/2011, la cual al momento de su sanción refleja como espíritu primario, el ordenamiento de la actividad de venta de comida rápida, mediante el establecimiento de medidas sanitarias y el control en el espacio público de la Ciudad; y que esto contribuirá a la venta de alimentos en establecimientos habilitados que reúnan las exigencias correspondientes y sean controlados sanitariamente. Es decir, cuenta con una destacada impronta sobre el ordenamiento, teniendo en cuenta a la alimentación como factor de riesgo para la salud.

Que en este sentido, un proyecto de ordenanza modificadorio de la Ordenanza Municipal N° 2924/2011, debe contar con el mismo espíritu e impronta. Sin embargo, en los considerandos del Asunto N° 274/2019, solo se expresan necesidades de servicios y opciones de esparcimiento; mayor variedad de alimentos en todas sus formas a los transeúntes; alimentos que respondan a la diversidad cultural en la Ciudad; y aplicabilidad normativa a nuevas opciones alimentarias. Necesidades que suponiéndolas ciertamente insatisfechas, pueden ser cubiertas con establecimientos comerciales regularmente habilitados por las normas vigentes.

Que es de suma importancia, que cualquier normativa que involucre la manipulación y comercialización de alimentos, cuente con un fuerte y prioritario carácter sobre el control de la inocuidad y calidad de los mismos, y sobre el discernimiento concreto de que se puedan o no llevar a cabo determinadas actividades con alimentos; tomándose así real conciencia de que la alimentación es un factor de riesgo para la salud pública y con consecuencias presentes muy significativas sobre esta.

Que no obstante ello, y respecto a las modificaciones pretendidas de la Ordenanza Municipal N° 2924/2011, en relación al Artículo 20° de la Ordenanza, al que se adiciona el inciso f) Elaboración de productos de confitería cuyos ingredientes fundamentales son los azúcares, junto con los aditivos autorizados, y que en alguna fase de la elaboración se somete a un tratamiento térmico adecuado. Esta definición de categoría se referiría a productos de la gama de caramelería, bombonería, chocolates y derivados, chupetines, confites, grageas, pastillas, turrone, mazapanes, postres, compotas, hasta una mermelada. Como es obvio, está define un inmenso abanico de productos de los cuales muchos de ellos requieren de estructuras, equipamiento, sectorizaciones y servicios que no están disponibles en una estructura móvil o semi móvil.

Dra. Judit Di Giglio
Secretaria de Salud

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Maldana Lorena Paola
a/c Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

23 MAYO 2019

0430

Que en relación a la modificación del Artículo 16° de la Ordenanza, pretende eliminar la prohibición del fraccionamiento de cualquiera de las bebidas que se autoricen vender, y se elimina la prohibición del expendio de bebidas alcohólicas de cualquier tipo y/o graduación, cualquier a sea su envase. Con lo cual se pierde un criterio de seguridad que limita la manipulación de bebidas abiertas por tiempo indeterminado, sustituyéndolas por envases de bebidas individuales.

Que en el Artículo 3° del proyecto, pretende modificar el Artículo 23° de la Ordenanza Municipal N° 2924/2011, dejando establecido que para todas las categorías podrán expendir: a) Bebidas sin alcohol envasadas. b) Cerveza artesanal de origen local envasada en origen, cerveza tirada y recarga de envases permitidos para tal fin. Admitiendo el fraccionamiento de cerveza en un carro de elaboración y expendio de panificados. Compartiendo una actividad de fraccionamiento de bebidas en conjunto con diferentes actividades de elaboración de comida, lo que adiciona un factor de riesgo no admisible.

Que, desde el punto de vista de la compatibilidad bromatológica, el fraccionamiento de bebidas debiera desarrollarse de forma única, y no compartiendo la misma en carros de otra actividad. Es importante, además, que bajo cualquier modalidad comercial, la cerveza artesanal que sea comercializada por un agente que no sea el elaborador, debe estar registrada (RNPA) y provenir de un establecimiento habilitado y registrado (RNE).

Que en relación a la venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, la pretendida norma vulnera varias normativas vigente, referente al consumo de alcohol en la vía pública, lo cual está legislado en la Ordenanza Municipal N° 1006/98, la cual adhiere a la Ley Nacional N° 24.788, esta última norma en su Artículo 4°, segundo párrafo, reza: "...Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública...", cuya transgresión esta sancionada en la Ordenanza Municipal N° 2859/2011 en su Artículo 182°.

Que la normativa que establece la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública tiene por objetivo controlar el consumo de alcohol, ya que el mismo contribuye al aumento de disturbios y accidentes en la vía pública, y el estado debe velar por el cuidado y protección de todos los vecinos de la Ciudad.

Que permitir la venta de alcohol en espacios público, como lo que se pretende con la modificación de los Artículos 16° y 23° de la Ordenanza Municipal N° 2924/2011, permitiendo la venta de cerveza en los carros de venta ambulante y su venta fraccionada, contradice palmariamente las políticas que viene llevando el Municipio de Río Grande, en la lucha contra el alcohol, y en las medidas preventivas adoptadas para combatir los índices de consumo, principalmente para bajar las tasas de accidentes viales en la ciudad y otros comportamientos sociales, consecuencias del consumo de alcohol y otras sustancias.

Que en un contexto sanitario epidemiológico de real gravedad en cuanto a las enfermedades transmitidas por alimentos; situación cotidiana y que forma parte de la estadística oficial y pública; exige remarcar el carácter precautorio sobre la salud pública, que da impronta a la Ordenanza Municipal N° 2924/2011, sobre todo al momento de analizar los factores de riesgo a contemplar en modificaciones de la normativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Dra. Judit Di Giglio
Secretaría de Salud

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

es COMIA FOM DEL ORIGINAL
Maidana Legaria Paola
a/o Dirección de Despacho
Secretaría de Participación
y Gestión Ciudadana

23 MAYO 2019

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- VETAR totalmente el Proyecto de Ordenanza referente a modificar la Ordenanza Municipal N° 2924/2011, Asunto N° 274/2019, dado en la Sesión Ordinaria del día 07 de mayo de 2019.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 0430 /2019

Dra. Judit Di Giglio
Secretaria de Salud

Prof. Gustavo Adrián Melella
Intendente



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Rechaza Veto total D.M. N° 430/19, al Asunto N° 274/19 s/ modifica arts. De la Ord. N° 2924/11.

RESOLUCIÓN N° 047/2019

VISTO:

El Asunto N° 274/2019;
el Decreto Municipal N° 430/2019;
las facultades conferidas a este Cuerpo Deliberativo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 430/2019, el Municipio de Río Grande **veta totalmente** el asunto N° 274/19 Ord. s/ **Modifica arts. de la Ord. 2924/11 (Regula venta ambulante de comida)**, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019;
que el Cuerpo Deliberativo **RECHAZA** las consideraciones efectuadas por el Ejecutivo Municipal en el Decreto antes mencionado;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

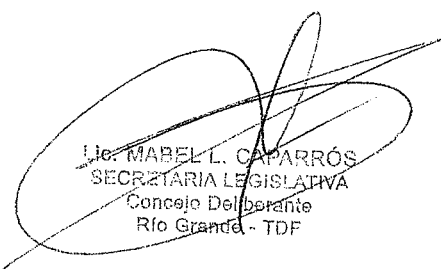
RESUELVE

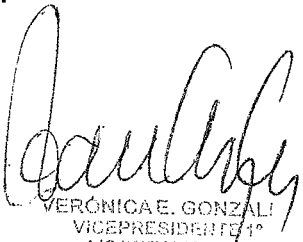
Artículo 1º.- RECHAZAR el veto total impuesto mediante el Decreto Municipal N° 430/2019 al asunto N° 274/19, **Ord. s/ Modifica arts. de la Ord. 2924/11 (Regula venta ambulante de comida)**, aprobado por este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 07 de mayo del 2019.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.

Lb/FR


Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


VERÓNICA E. GONZALI
VICEPRESIDENTA
A/C PRESIDENCIA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

GIRESE A BLOQUES



4 0 2 9

Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Participación y Gestión Ciudadana
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE		FECHA:
Dirección Legislativa		22 OCT 2019
Nº:		10:40
814		

LUCAS M. BARRIA
COORDINADOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota N° 219/19
Letra: M.R.G.S. PyG. C.D.A.L

Río Grande, 21 de octubre del 2019.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar la Promulgación por insistencia del siguiente proyecto conforme a lo nombrado en el Art. 102 de la Carta Orgánica Municipal:

~~Ordenanza Municipal N° 4029 As. N° 274/19 DV N° 0430/19~~

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente

Arredondo Beatriz
Jefa de Departamento
Dirección Asuntos Legislativos